

Expediente: **5134/25**

Carátula: **RAMOS JUAN CARLOS C/ RUIZ CRISTIAN ALEJANDRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **23/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20245535075 - RAMOS, Juan Carlos-ACTOR/A

90000000000 - RUIZ, Cristian Alejandro-DEMANDADO/A

90000000000 - ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5134/25



H102326110700

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

**JUICIO: RAMOS JUAN CARLOS c/ RUIZ CRISTIAN ALEJANDRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 5134/25**

Proveyendo la actuación: **PRESENTO DEMANDA - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 21/04/2026 08:56**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Pablo Augusto Vargas Aignasse (MP 6788)** en el carácter de apoderado del actor **Juan Carlos Ramos (DNI 8.285.165)** en mérito de lo dispuesto por el Art. 84 del CPCC. Désele intervención.

2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.

3) Atento a lo solicitado, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Agréguese la declaración jurada acompañada. Sin perjuicio de ello, proceda a adecuarla a los términos del artículo 79 del CPCCT. En este sentido, **deberá dar iguales referencias respecto de su cónyuge, y acompañar certificación negativa y/o haberes de la cónyuge y recibo de haberes previsionales propios.** Fecho, a efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R.

4) Téngase presente la reserva del caso federal, la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) Cítese al demandado **Cristian Alejandro Ruiz (DNI 33.024.061)** y en garantía a **Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.** - con las alcances previstos por el artículo 118 de la Ley 17.418 - en el domicilio denunciado para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. Notificaciones diarias.

6) De conformidad a lo solicitado y a lo dispuesto por el Art. 200 del CPCC, se autoriza la notificación respecto de la citada en garantía a través de carta documento a cargo de la parte actora, la que deberá ser dejada por ante el mostrador de la Oficina de Gestión, para su control y suscripción por el Actuario.

En cuanto al demandado, previo a ordenar el libramiento de cédula, líbrese oficio a la Cámara Nacional Electoral para que proceda a informar el último domicilio registrado del ciudadano **Cristian Alejandro Ruiz (DNI 33.024.061)**

7) Conforme a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC: Líbrese oficio a:

1.- Hospital Centro de Salud Zenón Santillan y Hospital Eva Perón a fin que remitan la historia clínica del Sr. **Juan Carlos Ramos (DNI 8.285.165)** junto con los estudios de diagnóstico por imágenes que se le hubieren practicado.

2.- Unidad Fiscal de Decisión Tempana a fin que remita la causa penal caratulada "RAMOS JUAN CARLOS c/ RUIZ CRISTIAN ALEJANDRO", registrada bajo el Legajo N° A-517321/2025.

**Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 22/04/2026

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.